

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN C. I. RICARDO JOYA CEPEDA; Y POR OTRA EL INSTITUTO REGIONAL DE VILLA CUAUHTÉMOC A.C. "HORACIO ZUÑIGA", REPRESENTADO POR EL L.E. LUCIANO LUNA COLIN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA" Y "EL IRVCHZ" RESPECTIVAMENTE; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARÍA"

1. Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que dispone su Ley, en su artículo 1, la cual fue aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
2. Que con fundamento en el artículo 34 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así como, en los artículos 133 y 134 del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de su objeto y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Dependencias Administrativas dentro de las cuales se encuentra la Secretaría de Extensión y Vinculación.
3. Que el M. en C.I. Ricardo Joya Cepeda, es el Titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con Mandato Especial número 15904, volumen especial 551, de fecha 03 de junio de 2013, que lo autoriza suscribir instrumentos legales como el presente, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México, pasado ante la fe del titular de la Notaría Pública número 6, M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, con sede en Toluca, Estado de México.
4. Que señala como su domicilio, el ubicado en Instituto Literario número 100 Oriente, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.

II. DE "EL IRVCHZ"

1. Que es una Asociación Civil Legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en la escritura notarial número 45,941, volumen 1411, de fecha 21 de junio-2001, pasada ante la fe del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 2, con sede en Toluca, Estado de México.



2. Que tienen por objeto, impartir estudios de educación Media Superior, de acuerdo a la legislación vigente en la Universidad Autónoma del Estado de México, para gozar el otorgamiento de Incorporación de Estudios.
3. Que el L.E. Luciano Luna Colín, es su Representante Legal, según consta en la escritura notarial 22,122, Vol. 772, Folios 95-97, de fecha 15 de enero del 2013, pasada ante la fe del Lic. Víctor Alfonso Varela Velasco, Notario Público número 103, con sede en Toluca, Estado de México y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
4. Que señala como domicilio el ubicado en Calle Industria número 36, Colonia Centro, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, Estado de México.

III. DE "LAS PARTES"

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo la implementación y coordinación en "EL IRVCHZ" de una extensión del Centro de Enseñanza de Lenguas de la Universidad Autónoma del estado de México, dependiente de "LA SECRETARÍA", en adelante "EL CELe", para impartir la enseñanza del idioma inglés para niños de 8 a 14 años.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

I. "LA SECRETARÍA", a través de "EL CELe" se compromete a:

1. Evaluar al personal académico de "EL IRVCHZ" responsable de impartir el idioma, para dictaminar que cubran el perfil académico y dominio del idioma que se ofertará en la Extensión.
2. A los profesores que no cubran el nivel en el dominio del idioma, "EL CELe" brindará facilidades y otorgará el 100% de descuento en el pago de inscripción a los cursos



semestrales que ofrece, ubicándolo en el nivel de acuerdo al resultado de la evaluación aplicada.

3. Asesorar y supervisar la aplicación y seguimiento de la metodología **CELe**. Que desarrollarán los profesores en la Extensión, conjuntamente con el Coordinador den **"EL IRVCHZ"**.
4. Realizar la organización y programación de los contenidos de los cursos del idioma Inglés que se impartirán en **"EL IRVCHZ"** y proporcionar a esté cronogramas, calendario de clases, distribución temática y todo lo necesario al inicio de cada periodo.
5. Asesorar al Coordinador en el seguimiento del desarrollo tanto de los cursos objeto del presente convenio, como el desempeño de los profesores.
6. Proporcionar los instrumentos de evaluación que se aplicarán a los alumnos de **"EL IRVCHZ"**, de acuerdo al candelario establecido por **"EL CELe"**, a través del Coordinador.
7. Definir los criterios y requisitos que deberán cubrir los aspirantes para tomar el curso correspondiente, así como expedir trayectorias académicas del idioma de los alumnos de **"EL IRVCHZ"**.
8. Seleccionar el material bibliográfico y auditivo para el desarrollo de los cursos.
9. Difundir entre los docentes de **"EL IRVCHZ"** la programación de cursos intersemestrales de capacitación que se imparten en las instalaciones de **"EL CELe"** para ser considerados con la cuota preferencial. Asimismo, los cursos remediales o reforzamiento de idioma para los alumnos que lo requieran.
10. Ejercer el 90% de los ingresos que **"EL IRVCHZ"** otorga a **"EL CELe"** como pago de la implementación de la metodología **CELe** a sus alumnos. Los cuales serán aplicados en las necesidades prioritarias de **"EL CELe"**, de acuerdo a los siguientes rubros:

520100 Materiales y suministros
52010100 Consumibles
52010200 Alimentos y utensilios
52010800 Papelería impresa
52020000 Servicios generales
52020100 Servicios básicos
52020500 Servicios de difusión e información.
52020700 Actividades educacionales (Servicios profesionales)
53020000 Bienes muebles (Equipamiento)

11. Llevar a cabo el número de supervisiones que considere necesarias, en la fecha que se estime conveniente, comunicando al **"EL IRVCHZ"** por lo menos con 24 horas de anticipación.



II. "EL IRVCHZ", se compromete a:

1. Ejecutar la coordinación administrativa, contable y financiera de los cursos objeto del convenio, así como desarrollar la logística de grupos.
2. Establecer cuotas que por ningún motivo podrán ser inferiores a las que establece "EL CELe". Asimismo si "EL IRVCHZ" otorga becas a sus alumnos deberán ser consideradas de su presupuesto.
3. Realizar el pago correspondiente a los profesores que "EL IRVCHZ" contrate para la implementación de los cursos de idiomas y que hayan sido evaluados y diagnosticados por "EL CELe".
4. Depositar en la Tesorería de la Universidad Autónoma del estado de México, por concepto de pago a "LA SECRETARIA", el monto correspondiente al 15% del pago total integrado en cuotas que cobre a cada alumno por el curso o por el período "EL IRVCHZ".
5. Realizar en tiempo y forma el pago del porcentaje a "LA SECRETARÍA" establecido en el numeral cuatro del presente apartado de acuerdo al número reportado de alumnos inscritos al inicio de cada curso o por el Período.
6. Realizar el pago correspondiente ante la tesorería de la Universidad Autónoma del Estado de México, un mes después de haber iniciado las clases de cada período, el pago será en una sola exhibición.
7. En caso de no pagar la cantidad correspondiente al total de alumnos inscritos por curso o período en los días establecidos "EL IRVCHZ" deberá pagar un 10% adicional por incumplimiento de pago.
8. Hacer uso, promoción y difusión, empleando el escudo del Centro de enseñanza de Lenguas con responsabilidad, respeto y solemnidad, ya que representa identidad, valores y acontecimientos históricos de "EL CELe".
9. Los cursos para la enseñanza del idioma inglés para niños de 8 a 14 años serán semestrales, deberán cubrir un total de 90 horas clase, distribuidas en cinco horas a la semana y su costo será igual o superior al establecido por "EL CELe".
10. Informar a sus alumnos que la calificación mínima aprobatoria es de 8.0 (ocho punto cero).
11. Respetar y cumplir con la organización y programación de contenidos de los cursos de idiomas proporcionados por "EL CELe", así como con el calendario de clases, cronogramas y distribución temática.
12. Desarrollar estrategias de difusión y promoción de los cursos que ofrece "EL CELe".
13. Participar en las reuniones de carácter académico que convoque "EL CELe".



14. Entregar al Jefe de Departamento de Extensiones de "EL CELe" currícula de los profesores que "EL IRVCHZ" contrate para impartir los cursos de idiomas.
15. Realizar las gestiones necesarias ante el Departamento Académico de "EL CELe" para que los docentes de "EL IRVCHZ" sean evaluados y diagnosticados en sus habilidades docentes y de idioma.
16. Entregar al Departamento de Extensiones de "EL CELe" listados de alumnos inscritos por grupo y nivel, de acuerdo con los calendarios establecidos previamente y en los formatos correspondientes.
17. Comprometerse a inscribir a sus profesores en los programas de capacitación y actualización que ofrezca "EL CELe" cuando así lo requieran.
18. Será responsabilidad del "EL IRVCHZ" cumplir y hacer cumplir la Ley Federal del Derecho de Autor, entendiendo que "EL CELe" no permite la reproducción de los materiales originales.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Brindar apoyo en los ámbitos del presente Convenio y en otros campos de acción conjunta, con el fin de promover la educación y la cultura.
2. Resolver, actualizar o modificar el presente instrumento jurídico por medio de un Addendum, si así se requiriera.

TERCERA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan formar una Comisión que estará integrada por las personas que a continuación se señalan o por quienes en lo sucesivo las sustituyan:

Por "LA SECRETARÍA", L.A.E. Roberto Martínez Jaimes, Encargado del Despacho de la Dirección del Centro de Enseñanza de Lenguas.

Por "EL IRVCHZ", L.E. Luciano Luna Colín, Director del Instituto Regional de Villa Cuauhtémoc, A.C.

CUARTA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la parte contratante y su personal respectivo, aún cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES". En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.



QUINTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio y los programas que del mismo se deriven, son producto de buena fe de "LAS PARTES", por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que la resolverán de común acuerdo.

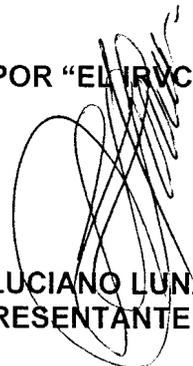
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA SECRETARÍA"



M. EN C.I. RICARDO JOYA CEPEDA
SECRETARIO

POR "EL IRVCHZ"



L.E. LUCIANO LUNA COLÍN
REPRESENTANTE LEGAL.

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN Y EL INSTITUTO REGIONAL DE VILLA CUAUHTÉMOC A.C. "HORACIO ZUÑIGA". CONSTE. -----



Revisado